



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 225-2023-A-MDP/LC

Pichari, 26 junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 397-2023-MDP-OAJ/JCHG del 20 de junio de 2023, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 286-2023-MDP/ODUR-IULB-J del 14 de junio de 2023, del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Oficio N° 0305-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP del 07 de junio de 2023, de la administración local de agua Bajo Apurímac Pampas, Informe Técnico N° 0063-2023- ANA-AAA.PA-ALA.BAP/KACM del 03 de junio de 2023, de la administración local de agua Bajo Apurímac Pampas, Informe N° 245-2023-MDP/ODUR-IULB del 19 de mayo de 2023 del Jefe de Desarrollo Urbano y Rural, Carta N° 008-2023-JORGE P. BELLIDO VÍLCHEZ/JPBV del 21 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el capítulo III, Artículo 69°, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se estipula que son rentas municipales: Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y causes de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o causes de los ríos por las municipalidades, las municipalidades Provinciales y Distritales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o causes de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que, el Título II del otorgamiento de Derecho de extracción y de los requisitos, en su artículo 5°; del **REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE DERECHO POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUSES DE LOS RÍOS Y OTRO AFINES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICHARI** aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDP-LC, establece que “El procedimiento culmina con la emisión de la Resolución Alcaldía para la **AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE MATERIALES NO METALICOS EN ALVEOS, CAUSES Y OTROS AFINES**”;

Que con carta N° 008-2023-JORGE P. BELLIDO VÍLCHEZ/JPBV registrado con expediente administrativo N°5008 de fecha 21 de marzo de 2023, el sr. Jorge Pompeyo Bellido Vílchez identificado con DNI: 28270706, solicita evaluación Y autorización para extracción de material de acarreo del cauce del río Apurímac a la Municipalidad distrital de Pichari;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Que, Informe N°0245-2023-MDP/ODUR-IULB. De fecha 19 de mayo de 2023, la oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pichari, remite al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para la continuación del trámite ante la Administración Local del Agua Bajo Apurímac-Pampas;

Que, con Informe Técnico N° 0063-2023- ANA-AAA.PA-ALA.BAP/KACM del 03 de junio de 2023, de la Administrador Local del Agua Bajo Apurímac Pampas, mediante el cual emite opinión técnica previa vinculante para extracción de materiales de acarreo;

Que, con oficio N° 0305-2023-ANA-AAA-PA-ALA.BAP del 07 de junio de 2023, del Ing. Félix Hernán Vargas cárdenas, otorga OPINIÓN TÉCNICA PREVIA VINCULANTE FAVORABLE PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL AGREGADO DE ACARREO DE LA CANTERA “PICHARI BAJA” ubicado en el SECTOR PICHARI BAJA, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención y Departamento del Cusco a favor del administrado Sr. Jorge Pompeyo Bellido Vílchez identificado con DNI N° 28270706;

Que, con Informe N° 286-2023-MDP/ODUR-IULB-J del 14 de junio de 2023, del jefe de la oficina de Desarrollo Urbano, concluye aprobar vía acto resolutivo la extracción de material de acarreo en la cantera Pichari Baja perteneciente al Centro Poblado de Pichari Colonos, volumen neto a extraer 51,291.00 M3;

Que, con opinión legal N° 0397-2023-MDP-OAJ/JCHG del 20 de junio de 2023, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es PROCEDENTE la solicitud de autorización de extracción de materiales de acarreo del cauce del flujo principal del Rio Apurímac en la Cantera Pichari Baja, margen derecha rio Apurímac - Pichari en el Sector del Centro Poblado PICHARI COLONOS, del distrito de Pichari - La Convención - Cusco, el volumen Neto es de 51,291m3 según el informe de ODUR, siendo el plazo máximo de extracción al 31 de diciembre del 2023 a favor del administrado JORGE POMPEYO BELLIDO VÍLCHEZ, identificado con DNI N° 28270706, RUC 10282707069;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de facultades conferidas por el inciso 6 del Art.20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, al Sr. **JORGE POMPEYO BELLIDO VÍLCHEZ**, identificado con DNI N° 28270706, RUC 10282707069, la extracción de materiales de acarreo de la **CANTERA PICHARI BAJA** margen derecha del rio Apurímac según ubicación, volumen y área que se indican en el siguiente cuadro y los contenidos en el informe técnico del ANA de bajo Apurímac - Pampas, conforme el presente detalle.

a).- Ubicación geográfica.

Distrito	Pichari
Provincia	La Convención
Departamento	Cusco
Cauce Natural	Rio Apurímac



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



## b).- Tipo de material a extraerse en la Cantera PICHARI BAJA:

Tipo de Material	Volumen solicitado (m3)	Volumen Disponible de Campo (m3)
Polígono Pichari Baja - Pucaccacca: hormigón, arena y piedra	28,451.84	51,291.00
<b>Volumen Total</b>	<b>28,451.84</b>	<b>51,291.00</b>



## c).- Polígono de extracción.

Características	Zona de extracción Pichari Baja - Pucaccacca
Área (m2)	28,495.00
Profundidad de corte máx(m)	1.80
Volumen Aproximado (m3)	51,291.00



## d).- Sistema de extracción y equipos a ser utilizada para la extracción.

SISTEMA: Tajo Abierto

Maquinaria a utilizar

Cantidad	Maquinaria	Marca/Placa	Características
01	Excavadora	HYUNDAI / ROBEX 380 LC-9SH	Capacidad 1.5 m3.
01	Volquete	IVECO / COA 712	Capacidad 15 m3.
01	Cargador Frontal	CATERPILLAR / 962H	Capacidad 3.0 m3.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Sr. JORGE POMPEYO BELLIDO VÍLCHEZ, identificado con DNI N° 28270706, RUC 10282707069, deberá abonar a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia La Convención, Región Cusco, por concepto de derechos de extracción de materiales de construcción de la Cantera Pichari Baja - Pucaccacca margen derecha del río Apurímac, según lo establecido en el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDP-LC, establece que “los derechos por concepto de extracción de materiales a cancelar por los titulares de los permisos, serán 0.1038% de la unidad Impositiva Tributaria vigente por metro cúbico, en relación al volumen solicitado” (0.1038% de la UIT vigente), de lo cual se determina que el monto a pagar a la fecha es de S/. 5.13 soles por cada m3 de material extraído reservándose el derecho de pago en caso se presente variación de UIT.

Considerando que el volumen a extraer por el administrado es de 51,291 m3 y el derecho por m3 de S/. 5.13, el monto que al Sr. JORGE POMPEYO BELLIDO VÍLCHEZ, deberá abonar a la Municipalidad Distrital de Pichari, por el concepto de derecho de extracción de materiales de construcción de la Cantera Pichari Baja margen derecha del río Apurímac es de S/. 263,122.83 (Doscientos sesenta y tres mil ciento veintidós con 83/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que durante el periodo de extracción del material de acarreo el administrado, realice las acciones siguientes:

- Conservación del cauce natural del río Apurímac evitando generar el desborde del río, mediante acciones de protección de las riveras y encausamiento.
- Conservación del medio ambiente y los efectos negativos del proceso de extracción de materiales autorizados.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- c) Cumplir las conclusiones y recomendaciones pronunciadas por la autoridad Local de Agua, contenido en el Informe Técnico N° 0063-2023- ANA-AAA.PA-ALA.BAP/KACM.
- d) Realizar el mantenimiento periódico vial, de las redes viales utilizadas por los ejecutores de la obra, en atención a que la circulación permanente de vehículos de alto tonelaje, ocasionan mayor desgaste y daño acelerados del Talud de las carreteras.
- e) Resolver los conflictos sociales o discrepancias que pueden derivar de la extracción de materiales de acarreo en la cantera.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que el Sr. **JORGE POMPEYO BELLIDO VÍLCHEZ**, deberá abonar el 10% del total del monto por extraer a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia La Convención, Región Cusco, como fondo de garantía antes del inicio de sus operaciones.



**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER,** como plazo de autorización para la extracción de materiales es hasta el 31 de diciembre de 2023; contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución. Debiendo al Sr. **JORGE POMPEYO BELLIDO VÍLCHEZ**, comunicar oportunamente a la Municipalidad Distrital de Pichari a efectos que programe y ejecute las acciones administrativas, del control y monitoreo del caso, la fecha en que iniciara la extracción de materiales dentro del plazo de autorización otorgado, cumpliendo el plazo de autorización de extracción de materiales.



**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Administración Tributaria, Unidad de Tesorería y a las otras áreas el cumplimiento de la presente resolución bajo apercibimiento de sanción en caso incumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la parte interesada para su conocimiento y fines.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.C  
GM  
UAT  
ODUR  
OGRD  
OEFA  
ALA  
Administrado  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernán Palacios TIRACO  
ALCALDE